



CONSEJERÍA JURÍDICA
DEL PODER EJECUTIVO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 14 de Diciembre de 2010	Características	114212816
Año XCI	Permiso	0341083
No. 100 Alcance I	Oficio No. 4044	23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO	2
---	---

Precio del Ejemplar: \$13.22

PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGA EL ARTÍCULO 74, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6o., 10, 18 y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guerrero 2005-2011 contempla, dentro de sus políticas y estrategias, la adecuación de la normatividad administrativa, de acuerdo con las necesidades operativas de los diferentes órganos gubernamentales y los requerimientos de la población, a efecto de lograr que la gestión pública cumpla con la función primaria de servir plenamente a la ciudadanía con calidad, eficiencia, confiabilidad, cercanía, con acciones integrales de modernización administrativa y de

combate a la corrupción, así como de acceso a la información pública y la participación social.

Que en aras de impulsar la legalidad en el quehacer público, es imperativo que cada una de las dependencias de la administración pública estatal cuenten con las bases normativas, que delimiten con claridad el alcance de las atribuciones de cada una de sus unidades y áreas administrativas que las conforman, adecuando su actuación al cumplimiento de los objetivos de los planes y programas de gobierno.

Que mi gobierno ha implementado políticas y acciones tendientes a proveer la plena observancia del marco jurídico, ya que esto es la prioridad esencial para un gobernante que busca garantizar la armonía y legalidad del quehacer público, alentando el buen desempeño y la prevención de los actos de corrupción.

Que dentro del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, publicada con fecha 12 de octubre de 1999, se encuentran previstas las atribuciones genéricas que le competen legalmente a la Contraloría General

del Estado.

Que la organización administrativa en todas sus dimensiones debe sustentarse cada vez más en instrumentos jurídicos congruentes y prácticos, lo cual hará factible cumplir cabalmente con las nuevas políticas, estrategias y acciones encaminadas a optimizar y dar eficacia a la función pública; esfuerzos que se pretenden armonizar y llevar a un cabal término por el órgano estatal de control en el contexto jurídico del presente instrumento normativo.

Que la Contraloría General del Estado, como dependencia normativa del Poder Ejecutivo, requiere hoy de un mejor esquema de operación para coadyuvar con eficiencia, oportunidad, congruencia y cobertura en el impulso de programas y acciones de control e innovación gubernamental; por ello, es imprescindible que cuente con una estructura básica interna que le permita operar conforme a los nuevos tiempos y necesidades, alentando la mejora continua con sistemas y procedimientos susceptibles de medición que conlleven a óptimos resultados; privilegiando la constante actualización en el desempeño, para que éste sea con la mayor calidad y transparencia; lo que en suma, hará tangible la prevención de los diferentes actos de corrupción y un verdadero ejercicio de control y evaluación de la gestión pública, para

arribar así a un esquema de modernización administrativa y el buen gobierno que reclama la ciudadanía.

Que para cumplir con las nuevas responsabilidades que se han conferido a la Contraloría General del Estado dentro del ámbito de sus atribuciones, la estructura orgánica de la misma ha sido objeto de un riguroso análisis para adecuarse a las políticas, estrategias y acciones que tanto en materia de modernización administrativa como en control y evaluación gubernamental, se han definido por la presente administración en el mismo Plan Estatal de Desarrollo, a fin de cumplir con las expectativas y reclamos sociales con un gobierno incluyente de la participación social, de transparencia, calidad y eficiencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Contraloría General del Estado y es de observancia obligatoria para todos los servidores públicos que la integran.

Artículo 2. La Contraloría General del Estado, como depen-

Pública Estatal, así como asesorar a las unidades administrativas en el seguimiento de procedimientos y cumplimiento de recomendaciones emitidas en su caso por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero;

XI. Apoyar al Subcontralor de Normatividad Jurídica en los trabajos que se deriven de su participación en órganos colegiados donde inter venga la Contraloría;

XII. Participar en coordinación con la Dirección de Desarrollo Administrativo y Mejora Continua en la Comisión de Estudios Jurídicos de la Administración Pública Estatal y formular los estudios e informes que les sean solicitados o acordados;

XIII. Coordinar y evaluar la formulación de los estudios e investigaciones jurídicas que se requieren para el adecuado desarrollo de las atribuciones de la Contraloría;

XIV. Dictaminar la procedencia jurídica de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que vaya a suscribir el Contralor General del Estado, así como llevar el control y registro de los mismos;

XV. Emitir opinión respecto de los Órganos Gubernamentales que infrinjan las disposiciones legales o que obstaculicen el desarrollo de los planes y programas de la Contraloría;

XVI. Coadyuvar en la resolución de los conflictos derivados de la aplicación de la legislación laboral, que regula las relaciones contractuales con los empleados de la Contraloría; y

XVII. Las demás que sean afines a las anteriores o que le encomiende el Contralor General del Estado o el Subcontralor de Normatividad Jurídica.

Artículo 54. El personal de la Subcontraloría de Normatividad Jurídica que funja como encargado del levantamiento de actas, acuerdos notificaciones u otras actividades dentro de un procedimiento administrativo, tendrán fe pública compartida con el Director General Jurídico, siempre que se constituyan en actuantes procedimentales en cada caso concreto, conforme a la Ley de la Materia.

CAPÍTULO XVII

De la suplencia de los servidores públicos

Artículo 55. El Contralor General del Estado, durante sus ausencias temporales o definitivas, podrá ser suplido en sus funciones por el Subcontralor que expresamente designe aquél.

Artículo 56. Las ausencias temporales o definitivas de los Subcontralores, serán suplidas por el Director General que sea expresamente sea designado por el Contralor General del Estado; y en ausencia de cualquiera de los Directores Generales, serán

suplidos por el Director de Área o Jefe de Departamento que sea expresamente designado, de la unidad administrativa que corresponda, por el propio Director General, con anuencia del Contralor General del Estado.

CAPÍTULO XVIII

De la aplicación de sanciones

Artículo 57. Las infracciones a los preceptos del presente Reglamento Interior y demás disposiciones que de él emanen, serán sancionadas administrativamente por el Contralor General, conforme a lo previsto en la Ley número 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos vigente en la entidad, sin perjuicio de procederse como corresponda conforme a la ley cuando el servidor público incurra en hechos ilícitos durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

T R A N S I T O R I O S

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Se abroga el Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado, publicado en el Periódico Oficial número 55, de fecha 7 de julio del año 2000, así como el Decreto de reformas y adiciones al mismo ordenamiento, publicado en el Periódico Oficial Número 63, de

fecha 8 de agosto del año 2003.

Tercero.- Se abroga el Acuerdo que crea la Coordinación General de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, como órgano adscrito a la Contraloría General del Estado, publicado en el Periódico Oficial número 29, de fecha 8 de abril del año 2008.

Cuarto.- En tanto se expida el Manual de Organización y Manual de Procedimientos de la Contraloría, el Contralor General del Estado queda facultado para resolver las cuestiones de procedimiento y operación que se originen por la aplicación de este Reglamento.

Quinto.- No obstante los cambios de adscripción de diversos servidores públicos dentro de la Contraloría, así como los cambios de denominación de áreas de su adscripción, o cambios de rango jerárquico de las mismas e inclusive de la nueva distribución de competencias como producto de la reestructuración orgánica y funcional realizada a la institución, quedan garantizados los derechos laborales de los trabajadores de la misma.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, capital del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a dieciséis de noviembre de dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

C. P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C. P. ISRAEL SOBERANIS NOGUEDA.

Rúbrica.

EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO.

C. P. CARLOS ARTURO BÁRCENAS AGUILAR.

Rúbrica.



Guerrero

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARIA DE GOBIERNO

DIRECCION GENERAL DEL PERIODICO OFICIAL

PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos
C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCCIONES	
POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.72
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.87
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.02

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS	
SEIS MESES	\$ 287.87
UN AÑO	\$ 617.70

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO	
SEIS MESES	\$ 505.65
UN AÑO	\$ 996.93

PRECIO DEL EJEMPLAR	
DEL DIA	\$ 13.22
ATRASADOS	\$ 20.11

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.